

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 17 de mayo de 2024

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)						
CAUSANTE:	OCTAVIO GIRALDO ARANGO						
INTERESADAS:	AURORA DUQUE HENAO Y OTROS						
RADICADO:	170013	31	12	001	2023	00036	00
ASUNTO:	ADICIONA AUTO. RECONOCE SUBROGATARIA						

En esta causa sucesoral, se allegó un memorial por los apoderados judiciales que representan a los herederos reconocidos, mediante el cual solicitan adicionar el auto fechado el 15 de mayo de este año, en el sentido de reconocer también como subrogataria a título oneroso de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al señor **CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ**, a la señora **AMPARO GIRALDO RAMÍREZ**, tal como quedó determinado en la escritura pública Nro. 1046 del 3 de mayo de 2024 elevada en la Notaría Primera de la ciudad de Manizales.

Al dar un vistazo al auto emitido el 15 de los cursantes, se advierte que fueron reconocidos como subrogatarios los señores **JORGÉ IVÁN, JHON JAIRO, GLORIA LUZ, CÉSAR AUGUSTO, JOSÉ HUMBERTO, JORGE HERNÁN, Y LUZ ESTELLA GIRALDO RAMÍREZ, AURORA DUQUE HENAO, DIANA PATRICIA GIRALDO DUQUE Y ELKÍN OCTAVIO GIRALDO VALENCIA**, quienes compraron los derechos herenciales a título universal al señor **CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ**, omitiéndose incluir a la señora **AMPARO GIRALDO RAMÍREZ**, y al examinar el instrumento público mencionado, efectivamente también intervino en dicha negociación.

La adición de las providencias la consagra el artículo 287 de la Obra General del Proceso, y procede, a voces del inciso tercero, de oficio o a solicitud de parte dentro del término de ejecutoria.

Es procedente adicionar el auto emitido el 15 de mayo de 2024, teniendo como subrogataria de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder al señor **CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ** en esta sucesión, a la señora **AMPARO GIRALDO RAMÍREZ**, tal como quedó sentado en la escritura pública 1046 del 3 de mayo de 2024 de la Notaría Primera de la ciudad de Manizales.

A los abogados **IGNACIO ESCOBAR ESCOBAR Y RAFAEL IGNACIO HENAO CIFUENTES**, quien asesora a la señora **AMPARO GIRALDO RAMÍREZ**, se les reconoce personería para que la orienten en este juicio, y actuarán atendiendo la restricción referida en el inciso tercero del artículo 75 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULAUGA
J U E Z

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4b6e0d3b774ffa5ddc040eb5e5e275e2cb5ffa1f5614d38cd8320ef0c1d385**

Documento generado en 17/05/2024 04:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>